



DEV

## TIENE POR CERRADA LA INVESTIGACIÓN

### RESOLUCIÓN EXENTA N°8/ROL D-126-2022

Santiago, 28 de septiembre de 2023

#### VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N°20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LO-SMA"); en la Ley N°18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N°3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N°564, de 29 de marzo de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente que Fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N°1474, de 21 de agosto de 2023, que establece orden de subrogancia para el cargo de jefatura de la División de Sanción y Cumplimiento; en la Resolución Exenta N°349, de 22 de febrero de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija las Reglas de Funcionamiento de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana de la Superintendencia del Medio; y en la Resolución N°7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

#### CONSIDERANDO:

1. Mediante **Resolución Exenta N°1/D-126-2022**, de 28 de junio de 2022, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D126-2022, seguido en contra de Inmobiliaria Santa Isabel S.A., Rol Único Tributario N°96.512.910-3 (en adelante, "el Titular"), en virtud de la infracción tipificada en el artículo 35 letra b) de la LOSMA.

2. Que, mediante la **Resolución Exenta N°2/Rol D-126-2022**, de 18 de julio de 2022, se amplió el plazo para presentar un programa de cumplimiento y descargos.

3. Luego, a través de la **Resolución Exenta N°3/D-126-2022**, de 9 de agosto de 2022, esta Superintendencia tuvo por acompañados los descargos presentados por el titular con fecha 1 de agosto de 2023 y se tuvo por presentada la presentación efectuada por la interesada con fecha 10 de agosto de 2023. Asimismo, se ofició a la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental (en adelante, "DE SEA") para solicitarle que indicara si las obras consultadas que configuran el único cargo, requieren ingresar al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental y se suspendió el procedimiento sancionatorio.

4. Que, a través de la **Resolución Exenta N°4/Rol D-126-2022**, de 16 de enero de 2023, esta Superintendencia reiteró a la DE SEA la solicitud precedente. Además, se tuvieron por presentadas las presentaciones realizadas por el Titular con fecha 15 de noviembre de 2022 y por la interesada con fecha 16 y 25 de noviembre de 2022.



5. Mediante **Resolución Exenta N°5/Rol D-126-2022**, de 4 de abril de 2023, se tuvo por incorporado al expediente del procedimiento sancionatorio el OF. ORD. N°20239910284, de 27 de enero de 2023, de la DE SEA, se levantó la suspensión del procedimiento y, se requirió de información al Titular, otorgando un plazo de 10 días hábiles para su entrega. Además, se tuvo por presentada la presentación realizada por la interesada con fecha 16 de marzo de 2023.

6. Que, mediante la **Resolución Exenta N°6/Rol D-126-2022** de 25 de abril de 2023, se amplió el plazo para dar respuesta al requerimiento de información.

7. Con posterioridad, mediante **Resolución Exenta N°7/Rol D-126-2022** de 25 de agosto de 2023, se tuvo por acompañada dentro de plazo la presentación del Titular de fecha 5 de mayo de 2023 y sus anexos. Además, se tuvieron por presentadas las presentaciones realizadas por el Titular con fecha 2 de mayo de 2023 y por la interesada con fecha 11 de mayo de 2023.

8. Por otra parte, en razón de lo indicado, y teniendo en consideración que no se identifican otras diligencias en relación a los hechos investigados y las responsabilidades indagadas respecto al cargo formulado, que fueran necesarias practicar o que sean imprescindibles para la propuesta que hará esta Fiscal Instructora, se tendrá por cerrada la investigación.

9. Que, conforme a lo establecido en el artículo 53 de la LO-SMA, se emitirá, dentro de los 5 días hábiles posteriores a la presente resolución, un dictamen en el cual se propondrá la absolución o sanción que a juicio de esta Fiscal Instructora corresponda aplicar.

#### RESUELVO:

I. **TENER POR CERRADA LA INVESTIGACIÓN** del procedimiento sancionatorio Rol D-126-2022. Seguido en contra de Inmobiliaria Santa Isabel S.A.

II. **NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA**, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N°19.880, a Ricardo González Alemany y Juan Pablo Monge Zegers, representantes legales de Inmobiliaria Santa Isabel S.A., con domicilio en [REDACTED]; y a los apoderados Gonzalo Cubillos Prieto, Fernando Molina Matta, Reinaldo Rosas Antipa y Nicolás Galli Burroni, domiciliados en [REDACTED].

Asimismo, notificar por carta certificada, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N°19.880, a Gisela Vila Ruz, concejala de la Ilustre Municipalidad de Pudahuel, domiciliada en [REDACTED].



**Javiera Acevedo Espinoza**  
Fiscal Instructora de la División de Sanción y Cumplimiento  
Superintendencia del Medio Ambiente



D-126-2022

**Carta Certificada:**

- Ricardo González Alemany y Juan Pablo Monge Zegers, representantes legales de Inmobiliaria Santa Isabel S.A., domiciliados en [REDACTED].
- Gonzalo Cubillos Prieto, Fernando Molina Matta, Reinaldo Rosas Antipa y Nicolás Galli Burróni, domiciliados en [REDACTED].
- Gisela Vila Ruz, concejala de la Ilustre Municipalidad de Pudahuel, domiciliada en [REDACTED].

**C.C:**

- División de Fiscalización SMA.

